DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC N° 26353 / 2018

Asunción, 13 de diciembre de 2018

Señor
Jesús Jhust Daniel Leguizamón, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico
PRESENTE:

REF.: ID N° 350331– Adjudicación.
ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la tercera parte del informe de evaluación posee fecha anterior inclusive a la apertura de ofertas.

2. No se indica el modelo de los equipos en la lista de precios cargada en el SICP.

3. Verificamos que la Resolución de análisis de precios utilizada es la que se encuentra derogada por la Resolución **DNCP N° 411/2018**.

4. Solicitamos a la Convocante, si bien se observa que se verificó que la notificación haya llegado a destino, que mínimamente se coloque el nombre de la persona encargada que recibió la notificación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Lic. Nathalia Ocampo
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A **Abg. Gloria Núñez de Escobar**
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/no